



Constancia. La notificación del auto admisorio de la demanda a Gestión Ambiental – GA S.A.S se surtió de manera personal a través de su correo electrónico. El acuse de recibo data del 06-07-2023, por lo que el término de traslado concluyó el 09-08-2023, en silencio.

J.C Aprovechamiento S.A.S fue notificada en forma personal a través de su correo electrónico cuyo acuse de recibo fue el 11-07-2023. El término de traslado expiró el 14-08-2023, en silencio.

Permanecen sin notificar los sujetos vinculados en auto del 29-05-2023.

Armenia Quindío, agosto 18 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Tiene por No Contestada Demanda
Ordena Requerimiento

Proceso: Verbal – Declaración, Disolución y Liquidación
de Sociedad de Hecho

Demandante: José Aníbal Garzón Pérez

Demandados: Gestión Ambiental - GA S.A.S
J.C. Aprovechamiento S.A.S

Radicado: 63001-31-03-003-2022-00221-00

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme advierte la constancia que acompaña esta providencia, las personas jurídicas demandadas no ofrecieron contestación de la demanda dentro del término oportuno, de modo que se proveerá frente a esa conducta.

En suma, persisten sin notificar Julián Andrés Ospina Hoyos y Carlos Alberto Castaño Quintero, quienes fueron citados con miras a integrar el contradictorio, lo que ya ha sido requerido en autos del 15-06-2023 y 25-07-2023, sin que se hubiere atendido el requerimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de Gestión Ambiental – GA S.A.S y J.C Aprovechamiento S.A.S; Sobre las consecuencias que ello implica se resolverá en la sentencia.

SEGUNDO: REQUERIR, por tercera vez, a la parte demandante para que agote la notificación personal de Julián Andrés Ospina Hoyos y Carlos Alberto Castaño Quintero bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del C.G.P, atendiendo las consideraciones anotadas en auto del 29-05-2023 sobre la dirección donde deberá enviarse la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #129 del 22-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a321c6381ce98b47a7d33ffe38d34a942d70c388f9f44216439952dc882df19**

Documento generado en 18/08/2023 05:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>